



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

IV.2. Recomendación General

Con motivo de la Auditoría de Desempeño practicada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, misma que se realizó con la información proporcionada por el personal adscrito en la Escuela Estatal de Artes Plásticas, de cuya veracidad son responsables; atendiendo los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, podemos conminar seguir colaborando en la ejecución correcta de las tareas encomendadas al personal a su digno cargo a proporcionar uniformidad en su desarrollo para así contribuir a la orientación del personal facilitando su incorporación a efecto de realizar estudio de reestructuración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos cuando sea necesario; sin dejar de mencionar que el Manual de Organización tiene por objeto en un solo documento la información básica a los antecedentes Marco Jurídico-Administrativo, atribuciones, estructura orgánica el objetivo y las funciones de cada área o departamento permitiendo el ahorro de tiempo y esfuerzo en la ejecución de funciones evitando la repetición de instrucciones; seguir implementando sistemas y mecanismos de control para poder asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones en forma eficiente y efectiva, para el logro de los objetivos institucionales.

Se conmina a la Dirección de la Escuela Estatal de Artes Plásticas a documentar las autorizaciones correspondientes ante su autoridad a efecto de poder disponer de recursos financieros, material y humano para cualquier actividad cultural, o en su defecto cualquier actividad no esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de igual manera se conmina que la contratación más adecuada cumpla con la normatividad aplicable y que en lo sucesivo no se realicen contrataciones de bienes o prestación de servicios de personal adscrito al Gobierno del Estado.

La auditoría se realizó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En opinión del personal del Órgano Interno de Control del SEER, considera que en términos generales y respecto de la muestra de revisión, que la administración del recurso se apega a las reglas de operación que los regula, en base a eso, podemos recomendar: seguir perfeccionando e implementando Sistemas y Mecanismos de Control para poder asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones en forma eficiente y efectiva, para el logro de los objetivos Institucionales.

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: **Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**